

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0707/2010

La Paz, 26 de Julio de 2010

VISTOS

La Resolución Administrativa SSDH N° 1463/2005 de fecha 31 de octubre de 2005, emitida por la entonces Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) a través de la cual autorizó la emisión de Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados – GRACO, a favor de la Cooperativa de Transporte “Héroes del Chaco” Ltda., y el Certificado GRACO N° 0040/2009 con vigencia hasta el 30 de octubre de 2010, cuya renovación fue efectuada en la gestión 2009.

La Nota presentada en fecha 10 de junio de 2010, por la Cooperativa de Transporte “Héroes del Chaco” Ltda., a la **ANH**, a través de la cual solicitó el cambio de representante legal, para lo cual adjuntó distinta documentación de acreditación del nuevo representante legal: Sr. Teófilo Claros Salazar.

El Formulario de Observaciones Legales y Devolución de Documentos de fecha 17 de junio de 2010, que observó distinta documentación de orden legal.

La Nota presentada en fecha 30 de junio por la Cooperativa de Transporte “Héroes del Chaco” Ltda., a la **ANH**, a través de la cual reiteró la solicitud de cambio de Representante legal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el trámite para la renovación **GRACO** fue efectuado por el Sr. Ivan Oscar Michel Duran, en su calidad de representante legal de la Cooperativa de Transporte “Héroes del Chaco” Ltda., en virtud al Testimonio de Poder N° 914/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, por lo que el Certificado GRACO, fue emitido a favor del mismo.

Que el Informe Legal DJ 0624/2010 de fecha 22 de julio de 2010, concluyó que la solicitud efectuada por la Cooperativa de Transporte “Héroes del Chaco” Ltda., corresponde, toda vez que la misma presentó toda la documentación respaldatoria necesaria, para proseguir con el trámite de corrección del Certificado GRACO N° 0040/2009 de fecha 30 de octubre de 2009, asimismo el mencionado informe recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de corrección del Certificado antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el Certificado GRACO – 0040/2009 de fecha 30 de octubre de 2009, en lo relativo al representante legal de la empresa:

DONDE DICE:

IVAN OSCAR MICHEL DURAN

DEBE DECIR:

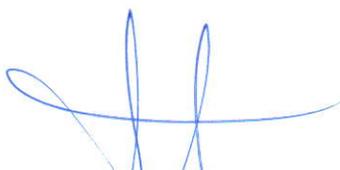
TEOFILO CLAROS SALAZAR

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido del Certificado GRACO – 0040/2009 de fecha 30 de octubre de 2009, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, corregir el Certificado GRACO N° 0040/2009 de fecha 30 de octubre de 2009, en cuanto al representante legal de la empresa.

Notifíquese por cédula a la Cooperativa de Transporte “Héroes del Chaco” Ltda., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Guido Wladimir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Miguel Ángel Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Chudly Edith Beth Carrasco Olimpo
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0624/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR JUÍDICO a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA LEGAL

REF: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN CERTIFICADO GRACO N° 0040/2009
CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2010 –
REQUERIDA POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS
“HEROES DEL CHACO”**

FECHA: 22 de julio de 2010

1. ANTECEDENTES

En fecha 31 de octubre de 2005, la entonces Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) emitió la Resolución Administrativa SSDH N° 1463/2005, a través de la cual autorizó la emisión de Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados – GRACO, a favor de la Cooperativa de Transporte “Héroes del Chaco” Ltda., en este sentido se emitió el Certificado GRACO N° 0040/2009 con vigencia hasta el 30 de octubre de 2010. (Renovado – Gestión 2009)

En fecha 10 de junio de 2010, la Cooperativa de Transporte “Héroes del Chaco” Ltda., presentó a la ANH, Nota solicitando el cambio de representante legal, para lo cual adjuntó distinta documentación de acreditación del nuevo representante legal: Sr. Teófilo Claros Salazar.

En este sentido la ANH emitió Formulario de Observaciones Legales y Devolución de Documentos de fecha 17 de junio de 2010, emitido por la Abog. Kattia Mayta Rojas, observando el registro del Poder en FUNDEMPRESA y la inscripción del mismo en dicha entidad.

En este sentido se hace notar que al ser una Cooperativa y al pertenecer a la categoría GRACO, no requiere de dichos requisitos, toda vez que el mismo, por su naturaleza no se halla inscrito en el libro de registro de la ANH y tampoco en los registros de FUNDEMPRESA.

En fecha 30 de junio la mencionada Cooperativa, reiteró la solicitud de cambio de Representante legal.

2. ANÁLISIS

Una vez efectuada la revisión a la carpeta de la Cooperativa y analizada la documentación de respaldo se puede determinar que al ser cooperativa y corresponder a la categoría GRACO, no requiere de mayor formalidad para la emisión de una Resolución de corrección por parte de este Ente Regulador, a efectos de que la cooperativa pueda continuar con las tramitaciones correspondientes a su giro social, con el nuevo representante legal.



Asimismo, se debe hacer notar que si corresponde la corrección del Representante Legal, toda vez que la vigencia del Certificado GRACO es hasta el 30 de octubre del presente año.

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizada la solicitud efectuada por la Cooperativa de Transporte "Héroes del Chaco" Ltda., se concluye que la misma presentó la documentación respaldatoria necesaria, para proseguir con el trámite de corrección del Certificado GRACO N° 0040/2009 de fecha 30 de octubre de 2009.

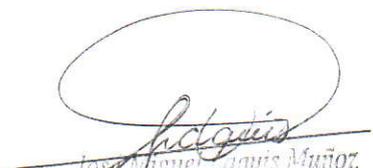
En este sentido se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de corrección del Certificado GRACO N° 0040/2009 de fecha 30 de octubre de 2009.

Es cuanto tengo a bien informar.


Abog. C. Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 22 de julio de 2010

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente y su posterior envío a la DRC, para fines consiguientes.


J. Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACTA DE ENTREGA

En oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la ciudad de Santa Cruz, a hrs. 15:42 del día 17 del mes de Agosto de dos mil diez, se hizo entrega de la Resolución Administrativa ANH N° 0707/2010 al señor Alfredo Gonzalo Ruiz Rivera con CI No 1031322, en mérito a la solicitud efectuada, firmando al pie de la presente acta como constancia de su recepción y conformidad.



Nombre: ALFREDO G. RUIZ RIVERA
CI No: 1031322 -CH-



Nota.- Adjuntar fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la persona a la que se entrega la certificación (Sólo el interesado o en su caso el abogado patrocinante).